



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0166-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 60. de la Ley General de Salud, en materia de violencia de género.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ximena Puento de la Mora.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de septiembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de septiembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Incluir a los objetivos del Sistema Nacional de Salud, promover la creación de programas de atención integral para las víctimas por violencia de género, procurando su seguridad física, mental y jurídica.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 60.- ...</b></p> <p><b>I.- a XII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XIII al artículo 6 en materia de violencia de género en la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona la fracción XIII al artículo 60. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 60.</b> El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. ... XII.</p> <p><b>XIII.</b> Acorde a las demás disposiciones legales aplicables, promover la creación de programas de atención integral para las víctimas por violencia de género, en coordinación con las autoridades correspondientes, ya sea la ministerial, jurisdiccional, instituciones de atención a la mujer, o cualquier otra, procurando siempre la seguridad física, mental y jurídica de las personas que sufran este tipo de violencia.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>